



ESPAÑA



19	ES	11	248631	10	Y
		21			
		22	FECHA DE PRESENTACION		
			15 FEB. 1980		

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
	31) NUMERO				16 MAYO 1980

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			F 16 B 19/04

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	" REMACHE OJALADO PERFECCIONADO "

71	SOLICITANTE (S)
	CLEMENTE SOLER, S. L.

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	ELCHE (Alicante).- Cristóbal Sanz, 67.

72	INVENTOR (ES)
	D. CLEMENTE SOLER CAÑAMARES

73	TITULAR (ES)
	CLEMENTE SOLER, S. L.

74	REPRESENTANTE
	D. JOSE LAHIDALGA RODRIGUEZ

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen -
5 por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº 46) que la enumeración --
10 contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, -
15 objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así -
20 los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica a un remache ojalado perfeccionado, muy particularmente aplicado en calzados para facilitar el paso de la cinta o cordón de ajuste, de acuerdo con la --
35 descripción detallada que del mismo se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva, una hoja de planos, en
40 la que a título de ejemplo, se representan todas y cada una de las partes que lo forman, y relación que guardan entre sí.

En la citada hoja de dibujos queda representado:

FIGURA PRIMERA.- La misma muestra una vista en planta del elemento anular complementario de cierre del remache cuyo registro se preconiza.
45

FIGURA SEGUNDA.- Es una vista en perspectiva del vástago tubular básico, formativo del propio remache.

FIGURA TERCERA.- Representa al conjunto montado y apto para su utilización racional.

50 En éstas figuras y con el mismo valor en todas ellas, se aprecian las siguientes referencias:

1.- Vástago tubular, de dimensiones apropiadas destinado a ser alojado a través del orificio practicado con éste fin en el correspondiente zapato o similar.

55 2.- Cabeza del vástago -1-, ensanchada anularmente y que representa el medio de ajuste sobre la pieza de material, limitando su penetración y asegurando su correcto posicionado.

60 3.- Elemento anular de mayor diámetro que la cabeza -2- y que constituye otra cabeza adaptada en el medio tu

buñar: 1- antes referido; : : :

Este disco taladrado -3-, tiene igual función de cabeza de presión y fijación sobre el orificio de ajuste del conjunto del remache.

65 El tubo -2-, por presión adecuada se deforma y aplasta quedando formado el remache correspondiente, con total aseguramiento en ambos laterales.

70 Este remache es de fácil fabricación, de gran resistencia, ligero de peso y de gran duración, lo que se traduce en una notable economía.

El remache en cuestión, podrá ser fabricado en cualquier clase de material apropiado, y en las formas y dimensiones más convenientes, no existiendo sobre el particular ninguna limitación.

75 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patenta
80 da una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

90 Este principio, en cuanto al alcance de la protec-

ción del objeto patentado, se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -- ellas como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y -
95 otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de - - acuerdo con la que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando -
100 así las novedades que se desean reivindicar.

N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, las siguientes:

105 R E I V I N D I C A C I O N E S

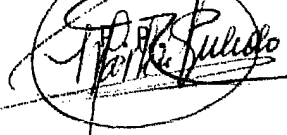
1º- Remache ojalado perfeccionado, caracterizado esencialmente porque comprende como elemento básico un tubo de diámetro uniforme, que lleva con carácter permanente en su cabeza y con imposibilidad de separación un elemento anular que forma el tope de limitación de penetración en el -
110 ojal practicado en la pieza de calzado o similar, existiendo otro anillo que en combinación con el anterior referido y al ser deformado por presión el tubo central común, se - forma el remache propiamente dicho.

115 2º- REMACHE OJALADO PERFECCIONADO.

Todo ello, tal y como se describe en la presente memoria, que consta de cinco páginas escritas a máquina, así como de la correspondiente hoja de planos.

Madrid, 15 FEB. 1980

JOSE LAHIDALGA



18.2.1980

FIG. 1

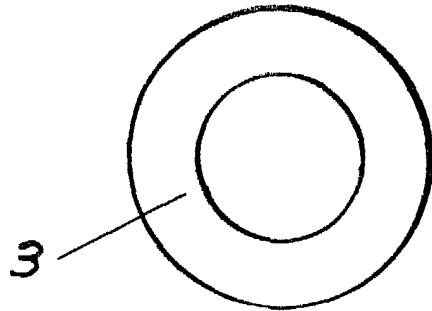


FIG. 2

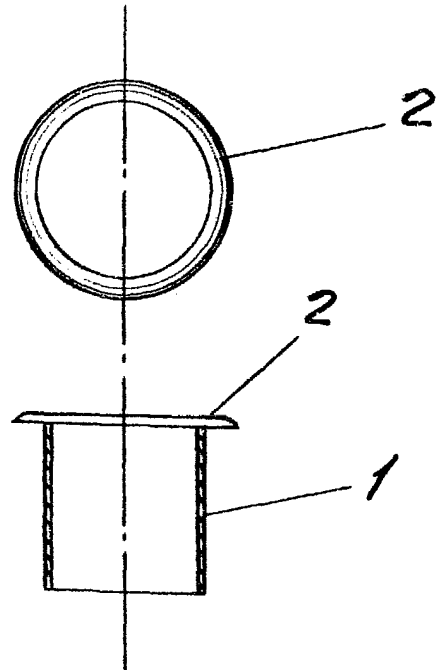
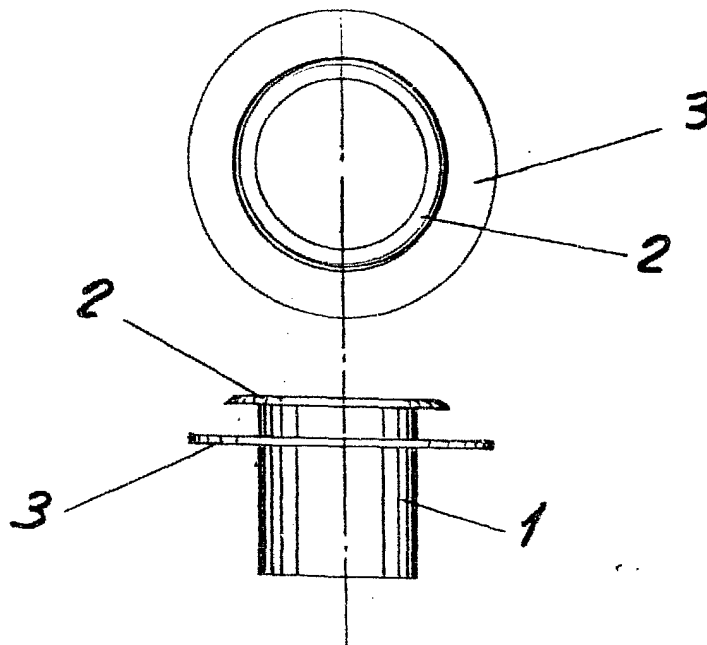


FIG. 3



Escala variable
Madrid: 15 FEB. 1980